



JG

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: MAYDA YADIRA DURAN QUINTERO. C.C.# 1.100.949.263

DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA OMEARA ALVAREZ. C.C.# 1.098.682.058

RADICADO: 68001403011-2023-00678-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, observa este Despacho que mediante providencia del 03/11/2023 se libró mandamiento de pago al interior de la acción ejecutiva de la referencia, resolviéndose lo siguiente:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de MAYDA YADIRA DURAN QUINTERO, y en contra de las demandadas ADRIANA OLIVA GALVIS GARCIA y LUIS FELIPE CAMPOS SANCHEZ por las siguientes sumas:



No obstante, revisado minuciosamente el expediente, se observa que se ordenó librar mandamiento en contra de la señora ADRIANA OLIVA GALVIS GARCIA, cuando el nombre correcto de la demandada es CLAUDIA MARCELA OMEARA ALVAREZ.

Por otra parte, se advierte error en el numeral quinto de la misma providencia, al reconocer personería al demandante, así:

QUINTO: RECONOCER al Dr. FRANCISCO JAVIER GUARIN SUAREZ, con cedula de ciudadanía No. 1095837473 T.P. 239.009 del C.S.J., correo electrónico: franciscoquarin123@outlook.es actuar como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante de la presente causa, con los efectos del endoso otorgado.



Así las cosas, se ordena reconocer personería al Sr. FRANCISCO JAVIER GUARIN SUAREZ, identificado con C.C.# 1.095.837.473, para que represente a la demandante MAYDA YADIRA DURAN QUINTERO, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado al expediente digital.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P.; se hace necesario corregir el mandamiento de pago fechado 03/11/2023 (anexo virtual N. 004 C-1).

En consecuencia, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el NUMERAL PRIMERO y NUMERAL QUINTO de la providencia proferida el pasado 03/11/2023 (anexo virtual N. 004 C-1), así:

- Haciendo claridad que el nombre correcto de la demandada es CLAUDIA MARCELA OMEARA ALVAREZ y no como quedó allí consignado; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- Reconocer personería al Sr. FRANCISCO JAVIER GUARIN SUAREZ, identificado con C.C.# 1.095.837.473 como representante judicial de la Sra. MAYDA YADIRA DURAN QUINTERO, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder anexo.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutante, que el presente proveído debe ser notificado de forma personal al demandado, en conjunto con el auto de fecha 03/11/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ